ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2020 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien sé ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documentos recibidos el tres de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial de la Suprema Corte de Justicia, de la Nación y registrados con el número 10310. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y registrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

"EL artículo 288, en la porción normativa 'o la insulte en su cumplimiento', del Código Penal para el Estado de Morelos, reformado mediante Decreto publicado el 11 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial de la entidad, el cual se transcribe a continuación: 'Artículo 288. Al que sin causa legítima y por primera vez rehusare presentar un servicio al que la ley le obliga, desobedeciere un mandato legitimo de la autoridad o la insulte en su cumplimiento, se le impondrá de treinta a ciento veinte días de semilibertad. Si la desobediencia ocurre con violencia por segunda ocasión o en relación con otros participantes, se duplicará la sanción, sin perjuicio de las sanciones aplicables al delito que resulte cometido.

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I v II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y/8/1, parrafo primero4, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación túrnese este expediente ******** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e (importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral)16)de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Aduerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así no el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversías constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro

instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁵ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y conforme al punto Quinto⁹, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Notifiquese.

EHC/EDBG

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁷ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

Segundo La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad atservicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIRELI).)

[§] Artículo 9/ Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 10972

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:38:04Z / 12/08/2020T19:38:04-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			7			
	Cadena de firma							
	8e a0 0e c4 46 61 6e ac 95 8e 29 97 94 75 28	18 f7 d3 7e e0 bc 6e 6b 77 18 a6 78 8c 14 4e 9f 49 c0 5	d a1 04 56 ce (5	5 b3 3	5 18 47 fb 19			
	3e 4d 8e 03 7d c9 78 dc cf d9 af 36 af 3f 15 5c e7 3b b2 6e de 2e bf 2b 2c 90 b1 5d 5a 83 82 c0 53 db c1 91 5a 68/dc f4 93 58/35 f5 f4 d7							
	f2 3e c2 63 42 d0 7b 37 df 44 0b 16 16 3b 57 43 5a 27 b7 55 3e 37 cd ed 41 e0 5b b8 58 87 10 da 7c c2 5e ce fe/a8 65 57 14 f4 1d 44 8f 0							
	ad b6 e8 cc 30 64 40 f6 78 18 7e a1 a9 fd 13 cc 77 78 be 13 4b f5 af 1f b8 03 8f 8f 72 99 4d 1c 02 bb 45 5b e6 57 29 79 0d 67 e2 b1 7c 8d							
	b7 86 d7 35 d9 2f 35 60 4b aa 6b 5e 98 b3 7f ba 65 7c 37 4f 62 7f 80 5a 88 e7 33 b1 f4 19 ca ba 14 e2 33 2a 1d 9e 8e 22 f9 9f b5 fb 2b d2							
	cf d5 60 cf 3e 2b 39 c4 89 04 75 4b 0c b1 34 51 20 4a 43 1c 24 20 f3 5d 1c 63 65							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:38:05\(\frac{7}{2}\) 12\(\frac{708}{2020}\)T19:38:05-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:38:04Z-/12/08/2020T19:38:04-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la/Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	32683177						
	Datos estampillados	77ACA1304E76C5B95A59DDBE934EFED1014A4DC6						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORCZ10405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ОK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:19:58Z / 11/08/20 2 0T23:19:58-05:00	Estatus firma	ОК	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	7b fc e8 6d da 63 19 64 e1 6c 60/80 b4 d3 58	81 6f f6 ce a7 cf a7 14 8b b4 95 09 9f 17 5f 9c 17 93 4f 5	52 ee 4e 3d 50 d	0 77 8	e 2f 32 44 28			
	bc fc e3 59 a4 08 bd 0c 09 37 8b 0f cb f6 07 c	cd 6f 7a aa bf 54 f8 c 7 65 ee 94 b9 ac b3 bb 38 96 29 58 2	27 20 06 65 86 8	b 5e 4	4 36 49 f2 aa			
	6e 06 fc 8b 90 6a 28 e5 1d e0 ab 1b ca f0 f2 38 58 03 8f e8 e6 32 9c 90 c1 cc 34 68 be 12 3b 81 8e 82 a1 3a 7e ec f1 6d 3c 7d b5 43 4a d							
	e3 1e df 6d ef 97 4a 56 bf 22 55 7a 1a 20 43 1b 90 a5 22 2d f9 db cd 79 c6 42 ed 4c d2 26 d7 51 5f b5 5a 0d 44 cb cd 50 b4 5b 83 88 66							
	8d 08 fe 44 fb 40 05 35 86 82 e1 04 04 8d 09 03 10 4a 1e 2c 32 0e fb 02 50 cf c2 9c 43 95 d5 33 f3 42 13 1a 0b eb a8 a4 54 2d 28 c7 55 4							
	f7 dd 6f ab 3b b8 58 f8,08 f5 85 0f 9f 2c c8 64 dd 1f 26 62 96 13 45 e6 bd a3							
ACCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:19:59Z / 11/08/2020T23:19:59-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	7,06a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Chudad de México)	12/08/2020704:19:58Z / 11/08/2020T23:19:58-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3266662						
	Datos estampillados	FD20A3F5BD6E03626AB9E0E61008E5B278E1BB5D						